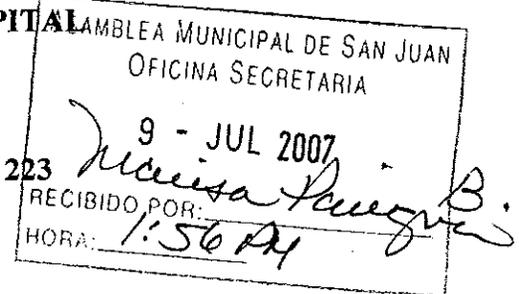


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITALA
SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-223
SERIE 2006-2007



PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE UNA ACTIVIDAD PARA LAS LATIN MODELS, A LLEVARSE A CABO EN LA CALLE 5 DEL SECTOR DE BARRIO OBRERO DE SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El sábado, 2 de junio de 2007, de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, se estará celebrando una actividad para la ganadora del certamen "Latin Model" en el #715 en la Calle 5 del Sector de Barrio Obrero de Santurce;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se les exima de aquellas disposiciones correspondientes a ruidos innecesarios del Código de Orden Público de Barrio Obrero y Villa Palmeras, durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad en la Calle 5 # 715 del Sector de Barrio Obrero de Santurce, de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

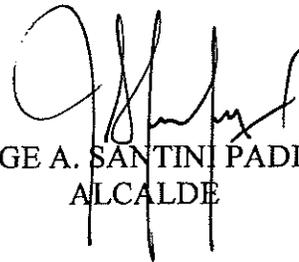
SEGUNDO:

La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el sábado, 2 de junio de 2007, en horario de 5:00 p.m. a 12:00 de la medianoche, dentro del área geográfica que comprende el #715 de la Calle 5 del Sector de Barrio Obrero de Santurce.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 31 de mayo de 2007.



JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE